

Autorizan transferencia de partidas y transferencias financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural

DECRETO SUPREMO Nº 028-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieran a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, mediante el Memorándum Nº 049-2012/VIVIENDA/ PNSU/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos a favor de diversos Gobiernos Locales, por un monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 431 605,00), para la continuidad y ejecución de 39 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y la aprobación de una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., por un monto de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 024 789,00) para la ejecución de 02 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum Nº 174-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, para el financiamiento de la Transferencia de Partidas por un monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 431 605,00) y una Transferencia Financiera por un monto de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 024 789,00), señaladas en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11º de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 99 431 605,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la continuidad y ejecución de 39 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Agua Para Todos	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0082	: Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001777 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		14 505 017,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural		
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001778 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		84 926 588,00
TOTAL EGRESOS		99 431 605,00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		99 431 605,00
TOTAL EGRESOS		99 431 605,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorizan Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de S/. 6 024 789,00 (SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., para ser destinada exclusivamente al financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento urbano “Mejoramiento del colector principal de alcantarillado en la Av. Chulucanas entre las avenidas Circunvalación y El Tallan y desde El Dren Petro Perú hacia la Cámara San Martín, del distrito de Piura, Piura”, con código SNIP N° 135315, por el monto de S/. 2 974 342,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) y “Construcción del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos Los Pinos, San Isidro y Los Ángeles del distrito de Piura, Piura” con código SNIP N° 141308, por el monto de S/. 3 050 447,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Categoría Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1º y 3º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los Gobiernos Locales y a Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., señalados en el Anexo y en el artículo 3º del presente dispositivo, según corresponda, iniciarán en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

Artículo 6º.- Información

Los Pliegos habilitados y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley N° 29812.

Artículo 7º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento